EVALUACIÓN ECONOMICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
No. MNDPCCMCSM72-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA Y LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NEIVA.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la suscrita evaluadora procede a valorar la OFERTA ECONOMICA de los oferentes que se presentaron al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MNDPCCMCSM72-2026** de acuerdo con las condiciones generales estipuladas:

Atendiendo el pliego electrónico propuesto para el presente proceso, específicamente las reglas para el modelo de evaluación seleccionado, se tiene las siguientes variables:

Teniendo en cuenta la directriz de Colombia Compra Eficiente para la evaluación de las ofertas con precio artificialmente bajo, que indica que las Entidades Estatales que identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos, "Cuando la Entidad Estatal recibe 5 o más ofertas en un Proceso de Contratación procederá a realizar la formula dispuesta para tal fin:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología. Esto es;

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

Aplicadas las fórmulas se tiene que:

Mediana: $ 5.068.750
Desviación estándar: $ 883.897
Valor mínimo Aceptable: $ 4.184.853

Que, en caso de encontrarse una propuesta por debajo del mínimo aceptado, se procederá a requerir al oferente para que aclare el valor de su ofrecimiento así:

Propuestas Presentadas:

Referencia de oferta	Entidad	Oferta
DIANA VANESSA TORRES RAMIREZ/ MNDPCCMCSM72-2026	DIANA VANESSA TORRES RAMIREZ	3.797.365
JUAN MNDPCCMCSM72-2026	JUAN CARLOS ULLOA QUIROGA	4.154.500
Luis Moreno, Alcaldia Gobierno	LUIS HERMIDES MORENO	4.904.500
oferta neiva alcaldia	LUIS EDUARDO ARTUNDUAGA OSORIO	5.233.000
MNDPCCMCSM72-2026	GLOBAL DE INGENIERIAS	5.678.872
SERVICIOS LOGISTICO ALCALDIA 2026	AGROSPLENDOR S.A.S.	6.417.000

OFERENTE PRECIO MAS BAJO

Que, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego electrónico, se pudo determinar que las propuestas presentadas por DIANA VANESSA TORRES RAMIREZ Y JUAN CARLOS ULLOA QUIROGA se encuentran en posible precio artificialmente bajo.

PROPONENTE NO. 1

DIANA VANESSA TORRES RAMIREZ	**$ 3.797.365**

DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONÓMICO

DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
PROPUESTA ECONOMICA		**X**
OBSERVACION	En atención a la documentación presentada por la proponente **DIANA VANESSA TORRES RAMÍREZ**, en respuesta al requerimiento efectuado por la Entidad dentro del Informe Preliminar de Evaluación Económica del proceso de selección de mínima cuantía No. MNDPCCMCSM72-2026, la Evaluadora Económica procedió a analizar integralmente la sustentación allegada, con el propósito de determinar si los elementos aportados permiten desvirtuar el posible precio artificialmente bajo identificado en su propuesta económica. La proponente presentó una oferta por valor de $3.797.365, inferior al mínimo aceptable de $4.184.853 determinado mediante la metodología aplicada por la Entidad. En	

consecuencia, se requirió expresamente a la oferente para que desagregara y sustentara el costo estimado de cada ítem y aportara los respectivos soportes que permitieran evidenciar los valores unitarios que dieron lugar al posible precio artificialmente bajo, requerimiento efectuado so pena de rechazo.

En respuesta, la proponente presentó una estructura de costos distribuida entre insumos, equipos, personal, gastos generales, imprevistos y utilidad, y manifestó contar con eficiencias derivadas de infraestructura y equipos propios, vehículo acondicionado, disponibilidad de un lugar para la realización de los eventos y alianzas comerciales con proveedores que le permiten acceder a condiciones económicas favorables.

No obstante, una vez valorada integralmente la información presentada, la Entidad encuentra que la sustentación no atiende satisfactoriamente el requerimiento efectuado, toda vez que la desagregación corresponde esencialmente a una distribución aritmética de los precios ofertados entre diferentes componentes, sin que se aporten elementos económicos suficientes y verificables que permitan comprobar los costos utilizados para determinar los valores unitarios de la oferta.

Esta situación resulta especialmente relevante en los siguientes conceptos:

Ítem	Descripción	Valor estimado Entidad	Valor ofertado	Diferencia
4	Ayudas audiovisuales	$2.250.000	$1.250.000	**-44,44 %**
5	Muestra cultural	$1.500.000	$800.500	**-46,63 %**
7	Alquiler del lugar	$3.050.000	$1.500.000	**-50,82 %**

Respecto del alquiler del lugar, se valoró igualmente el Contrato de Disponibilidad suscrito con el Club Centro de Eventos Creando. Dicho documento permite acreditar la disponibilidad de una sede con capacidad superior a 1.200 personas y dotación para la realización de eventos; sin embargo, no contiene valor de alquiler, canon, tarifa por evento, precio preferencial ni condición económica que permita verificar objetivamente el costo de $1.500.000 incorporado por la proponente en su oferta. Por tanto, acredita disponibilidad operativa, pero no demuestra el costo económico utilizado para estructurar el precio.

De igual manera, respecto de los ítems ayudas audiovisuales y muestra cultural, que presentan disminuciones aproximadas del 44,44 % y 46,63 **%**,

	respectivamente, no se aportaron soportes económicos suficientes que permitan establecer objetivamente que dichos servicios pueden ejecutarse por los valores ofertados conservando las condiciones técnicas exigidas por la Entidad. Las manifestaciones de la proponente relacionadas con la disponibilidad de equipos propios, vehículo, alianzas comerciales, precios preferenciales, rentabilidad de la propuesta y capacidad para ejecutar el contrato constituyen elementos explicativos de su modelo operativo; sin embargo, no sustituyen los soportes objetivos expresamente requeridos por la Entidad para comprobar los valores unitarios que dieron origen al posible precio artificialmente bajo. En consecuencia, la Entidad concluye que la proponente no respondió satisfactoriamente al requerimiento efectuado en el Informe Preliminar de Evaluación, toda vez que la documentación allegada no permite acreditar, en los términos solicitados, la razonabilidad y sostenibilidad económica de los valores unitarios que originaron la identificación del posible precio artificialmente bajo. Por lo anterior, NO SE ACEPTA la sustentación presentada y se RECHAZA la propuesta de DIANA VANESSA TORRES RAMÍREZ, en aplicación de la causal No. 18 del numeral 3.17 – "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS" de la Invitación Pública del proceso No. MNDPCCMCSM72-2026, que establece el rechazo cuando el proponente no responda satisfactoriamente al requerimiento efectuado por el Municipio de Neiva durante el traslado del informe de evaluación. Se precisa que la decisión no se fundamenta exclusivamente en que el precio ofertado sea inferior al mínimo aceptable calculado por la Entidad, sino en que, una vez otorgada a la proponente la oportunidad de sustentar la viabilidad de su ofrecimiento, no aportó los soportes económicos suficientes y verificables expresamente requeridos para desvirtuar el posible precio artificialmente bajo. Resultado de la evaluación económica: RECHAZADA.

PROPONENTE NO. 2

JUAN CARLOS ULLOA QUIROGA	**$ 4.154.500**

DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONÓMICO

DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
PROPUESTA ECONOMICA		**X**
OBSERVACION	Revisada la documentación presentada por el proponente **JUAN CARLOS ULLOA QUIROGA**, la Entidad evidencia que el oferente presentó una estructura mediante la cual distribuye los precios ofertados entre costo del bien o servicio, gastos generales, imprevistos y utilidad, y manifiesta que dichos costos fueron obtenidos mediante cotizaciones realizadas con sus proveedores estratégicos. No obstante, no se evidencian dentro de la documentación presentada las cotizaciones o demás soportes económicos que permitan verificar objetivamente los costos indicados en dicha estructura, pese a que el requerimiento efectuado por la Entidad solicitó expresamente la presentación de soportes que permitieran evidenciar los valores unitarios que dieron lugar al posible precio artificialmente bajo. Lo anterior adquiere especial relevancia respecto del alquiler del lugar, ofertado en $1.000.000 frente al valor estimado por la Entidad de $3.050.000, representando una diferencia aproximada del 67,21 %, y respecto de las ayudas audiovisuales, ofertadas en $1.400.000 frente a $2.250.000, con una diferencia aproximada del 37,78 %, sin que se aporten soportes que permitan comprobar los costos de $750.000 y $840.000, respectivamente, que el proponente incorpora en su estructura. Adicionalmente, se observa una inconsistencia en la explicación matemática presentada, toda vez que el proponente señala que al valor de $4.154.500 deben adicionarse gastos generales, imprevistos y utilidad, cuando de su propia tabla se evidencia que dichos componentes ya se encuentran incorporados dentro del valor total de $4.154.500. Las manifestaciones relacionadas con experiencia, proveedores estratégicos, régimen tributario y rentabilidad constituyen elementos explicativos de su operación, pero no sustituyen los soportes objetivos y verificables expresamente requeridos por la Entidad para comprobar los costos utilizados en la estructuración de los precios ofertados. En consecuencia, la Entidad considera que el proponente no respondió satisfactoriamente al requerimiento efectuado ni desvirtuó mediante elementos objetivos y verificables el posible precio artificialmente bajo, razón por la cual NO SE ACEPTA la sustentación presentada y se RECHAZA la propuesta, en aplicación de la causal No. 18 del numeral 3.17 de la Invitación Pública “Si el proponente no responde de manera satisfactoria al requerimiento efectuado por el		

	Municipio de Neiva en el término de traslado del informe de evaluación y en consecuencia no cumpla con alguno de los aspectos, jurídicos, financieros y técnicos.”

PROPONENTE NO. 3

LUIS HERMIDES MORENO	**$ 4.904.500**

DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONÓMICO

DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
PROPUESTA ECONOMICA	X	
OBSERVACION	De conformidad con las reglas establecidas en el pliego electrónico, se pudo determinar que la propuesta de **LUIS HERMIDES MORENO,** cumple de acuerdo con lo solicitado en el pliego, de conformidad con las condiciones, especificaciones establecidas, se evidencia que el valor ofertado no supera el valor unitario ni el presupuesto oficial, al igual que la descripción del mismo y la cantidad corresponde a la necesidad de la entidad	

PROPONENTE NO. 4

LUIS EDUARDO ARTUNDUAGA OSORIO	**$ 5.233.000**

DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONÓMICO

DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
PROPUESTA ECONOMICA	X	
OBSERVACION	De conformidad con las reglas establecidas en el pliego electrónico, se pudo determinar que la propuesta de **LUIS EDUARDO ARTUNDUAGA OSORIO,** cumple de acuerdo con lo solicitado en el pliego, de conformidad con las condiciones, especificaciones establecidas, se evidencia que el valor ofertado no supera el valor unitario ni el presupuesto oficial, al igual que la descripción del mismo y la cantidad corresponde a la necesidad de la entidad	

PROPONENTE NO. 5

GLOBAL DE INGENIERIAS	**$ 5.678.872**

DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONÓMICO

DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
PROPUESTA ECONOMICA	X	
OBSERVACION	De conformidad con las reglas establecidas en el pliego electrónico, se pudo determinar que la propuesta de **GLOBAL DE INGEIERIAS,** cumple de acuerdo con lo solicitado en el pliego, de conformidad con las condiciones, especificaciones establecidas, se evidencia que el valor ofertado no supera el valor unitario ni el presupuesto oficial, al igual que la descripción del mismo y la cantidad corresponde a la necesidad de la entidad	

PROPONENTE NO. 6

AGROSPLENDOR SAS	**$ 6.417.000**

DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONÓMICO

DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
PROPUESTA ECONOMICA	X	
OBSERVACION	De conformidad con las reglas establecidas en el pliego electrónico, se pudo determinar que la propuesta de **AGROSPLENDOR SAS,** cumple de acuerdo con lo solicitado en el pliego, de conformidad con las condiciones, especificaciones establecidas, se evidencia que el valor ofertado no supera el valor unitario ni el presupuesto oficial, al igual que la descripción del mismo y la cantidad corresponde a la necesidad de la entidad	

Neiva, septiembre de 2026.

DORIS SANCHEZ BERMEO
Evaluadora Económica y Financiera

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva